Jr. José Antonio Encines Nº 145-165 Teléfono: 051-369609

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PUNO
CERTIFICO Que el presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

0 4 MAY 2022

Henry Oswaklo Asuilar Guerra
FEDA ARJO TITULAR





Resolución Administrativa

Puno, 19 de ABRIL del 20

Visto: El expediente N° 335 del 28 de febrero de 2022, que contiene solicitud para autorización de modificación de distribución interna del Establecimiento Farmacéutico, recibo de pago N° 0039451, formato A-2 y planos de nueva distribución interna; Presentado por CECILIA DEL CARMEN CRIBILLERO ALDANA Representante Legal de MIFARMA S.A.C; cuyo nombre comercial es BOTICAS MIFARMA y Químico Farmacéutica LUZ KATHERINE TACCA CRUZ con CQFP N° 19955.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente de visto, la recurrente solicita AUTORIZACION SANITARIA DE MODIFICACION DE DISTRIBUCION INTERNA de la BOTICAS MIFARMA, con Registro Único de Contribuyente RUC N° 20512002090, sito en Jr. Lima N° 339 - 341, Distrito Puno, Provincia de Puno, Región Puno; del horario funcionamiento de lunes a domingo de 07:00 a 23:00 horas, que se autorizó con Resolución Directoral Regional N° 1600-2015/ DRS-PUNO-DIREMID de fecha 16 de noviembre del 2015,

Que, habiendo sido evaluada la documentación presentada por el Área de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos, se concluye que el expediente se encuentra conforme según los requisitos previstos en la norma vigente, es procedente para la autorización sanitaria de modificación de distribución interna, el mismo que se acredita a folios veinticinco del Informe Técnico Nº 20-2022-DCVS-DIREMID-DIRESA-PUNO y el Informe de Evaluación Nº 01-2022 de fecha 31 de marzo de 2022 del Área de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos;

Que, atendiendo a lo solicitado al Área de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos, en aplicación al título IV, artículo 22°, del Decreto Supremo N° 014-2011-SA Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, modificado por Decreto Supremo N° 002-2012-SA, Decreto Supremo N° 033-2014-SA y Decreto Supremo N° 016-2019-SA, y Decreto Supremo N° 016-2011-SA Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia sanitaria de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Art. N° 18.2 modificado por el Art 2° del D.L. N° 1272;

De conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de las Descentralización modificada por Ley N° 28379; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por Leyes N° 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053;



Resolución Ministerial Nº 405 – 2005/MINSA que reconoce a las Direcciones regionales de Salud como única autoridad en salud en cada Región, en uso de las atribuciones conferidas en la Ordenanza Regional Nº 012-2014-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Puno;

A propuesta del Área de Autorizaciones Sanitarias de Establecimientos Farmacéuticos y visto bueno de la Dirección de Control y Vigilancia Sanitaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la MODIFICACION DE DISTRIBUCION INTERNA de BOTICAS MIFARMA, con Registro Único de Contribuyente RUC N° 20512002090, sito en Jr. Lima N° 339 - 341, Distrito Puno, Provincia de Puno, Región Puno; del horario funcionamiento de lunes a domingo de 07:00 a 23:00 horas, que se autorizó con Resolución Directoral Regional N° 1600-2015/ DRS-PUNO-DIREMID de fecha 16 de noviembre del 2015.

Artículo 2°. - El incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas preceptuado en la Ley N° 29459 "Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios".

Artículo 3°. - Notificar la presente Resolución Administrativa a los interesados y a la Dirección de Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas, para su conocimiento y fines consiguientes.

Artículo 4°. - Disponer, la publicación de la presente Resolución Administrativa en la página web de la Dirección Regional de Salud Puno.

Registrese, Comuniquese y Cúmplase,

